



## **POLÍTICAS DE NEUTRALIDAD EN INTERNET FUNDACIÓN CORGESDE**

### **1. OBJETIVO**

La presente política tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del principio de **neutralidad en la red**, asegurando que todos los usuarios del servicio de acceso a Internet proporcionado o gestionado por la **Fundación CORGESDE** tengan igualdad de condiciones para acceder, utilizar y ofrecer contenidos, servicios o aplicaciones a través de la red, sin discriminación, restricción o interferencia injustificada.

### **2. FUNDAMENTO LEGAL**

Estas políticas se adoptan conforme a:

- **Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014)**, artículo 56, que consagra el principio de neutralidad en Internet.
- **Resolución 3502 de 2011 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)**, que establece las obligaciones de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en materia de neutralidad.
- **Ley 1341 de 2009**, que define los principios de promoción del acceso, libre competencia y protección de los usuarios en el sector TIC.
- **Ley 1978 de 2019**, que moderniza el sector TIC y reafirma la garantía del acceso equitativo a los servicios de conectividad.

### **3. ALCANCE**

Esta política aplica a todos los servicios de conectividad a Internet que la Fundación CORGESDE proporcione o administre en el marco de sus proyectos sociales, comunitarios o contractuales, así como a su personal técnico, administrativo y a los aliados que participen en dichas operaciones.

### **4. PRINCIPIOS RECTORES**

#### **4.1. Igualdad y no discriminación:**

La Fundación CORGESDE garantiza que todos los usuarios tendrán el mismo acceso a los contenidos, aplicaciones o servicios disponibles en Internet, sin bloqueos, degradación de velocidad, priorización ni discriminación por origen, destino, tipo o contenido de la información.

#### **4.2. Libre elección:**

Los usuarios son libres de utilizar cualquier tipo de equipo terminal, aplicación o servicio legalmente disponible, sin limitaciones impuestas por la Fundación, salvo las derivadas de razones técnicas justificadas o de seguridad de red.



#### **4.3. Transparencia:**

La Fundación informará de manera clara y previa a los usuarios sobre las condiciones del servicio, políticas de gestión de tráfico, velocidades ofrecidas y cualquier limitación temporal o permanente del acceso o capacidad contratada.

#### **4.4. Seguridad de red:**

Podrán aplicarse medidas técnicas razonables y proporcionales para preservar la integridad, estabilidad y seguridad de la red, sin afectar el principio de neutralidad ni limitar arbitrariamente el acceso de los usuarios.

#### **4.5. Gestión de tráfico razonable:**

Se permite la administración de tráfico de red solo cuando sea necesaria para:

- Prevenir congestiones críticas o ataques informáticos.
  - Cumplir órdenes judiciales o normativas de autoridad competente.
  - Garantizar la seguridad de los usuarios o la integridad del servicio.
- Dichas medidas serán temporales, proporcionales y notificadas cuando corresponda.

#### **4.6. Promoción del acceso universal:**

Como entidad con enfoque social, la Fundación CORGESDE promoverá el acceso equitativo y asequible al servicio de Internet, priorizando zonas rurales, educativas o de escasos recursos, en consonancia con los objetivos de inclusión digital y desarrollo comunitario.

### **5. PROHIBICIONES**

La Fundación CORGESDE se abstendrá de:

- Bloquear, interferir o discriminar arbitrariamente contenidos, aplicaciones o servicios disponibles en Internet.
- Priorizar tráfico de determinados proveedores, plataformas o usuarios a cambio de contraprestaciones económicas o convenios comerciales.
- Limitar o condicionar el acceso a información o servicios por razones políticas, ideológicas, religiosas o de competencia.

### **6. DERECHOS DE LOS USUARIOS**

Los usuarios de los servicios de conectividad tienen derecho a:

- a) Acceder libremente a los contenidos y servicios de Internet.
- b) Recibir información veraz, suficiente y clara sobre las condiciones técnicas del servicio.
- c) Elegir libremente el equipo o dispositivo que deseen conectar.
- d) Ser informados sobre cualquier gestión de tráfico que pueda afectar temporalmente su servicio.
- e) Presentar peticiones, quejas o reclamos ante la Fundación o ante la CRC.

## 7. DEBERES DE LA FUNDACIÓN

La Fundación CORGESDE se compromete a:

- Cumplir las disposiciones de la CRC y demás autoridades competentes en materia de neutralidad y derechos de los usuarios.
- Implementar procedimientos técnicos transparentes que aseguren la calidad y continuidad del servicio.
- Capacitar a su personal sobre el principio de neutralidad y las obligaciones derivadas.
- Publicar esta política en medios accesibles (sitio web, documentos informativos o contratos de servicio).

---

## 8. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva y será de cumplimiento obligatorio para todo el personal técnico, administrativo y operativo de la Fundación CORGESDE.

Cualquier modificación o actualización será comunicada a los usuarios y registrada conforme a la normatividad vigente.